

TEMUCO, **13 MAY 2026**

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Las Actas de Notificación y control N° 19 y 20 del 12.02.2026.
- 3.- Las Notificaciones de cese de actividades N° 11029 y 11028 de fecha 10.02.2026.
- 4.- Las Infracciones por escrito N° 7792 y 7793 de fecha 10.02.2026.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2026 que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, cualquiera sea su naturaleza o denominación, se encuentra afecto al pago de patente municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 2.- Que, de acuerdo con el Acta N° 19, de fecha 12.02.2026, emitida por la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes, se constató que Constructora Santa Magdalena SpA, RUT N° 76.117.129-1, se encuentra ejerciendo actividad económica de constructora sin contar con patente municipal que habilite su funcionamiento en el inmueble ubicado en Ruta S-30 N° 07724.
- 3.- Que, de acuerdo con el Acta N° 20, de fecha 12.02.2026, emitida por la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes, se constató que Sociedad Inmobiliaria Geométrica SpA, RUT N° 76.873.396-1, se encuentra ejerciendo actividad económica de compra, venta y arriendo de inmuebles sin contar con patente municipal que habilite su funcionamiento en el inmueble ubicado en Ruta S-30 N° 07724.
- 4.- Que, mediante Notificación N° 11029, de fecha 10.02.2026, emitida por la Unidad de Inspección, se instruyó a Constructora Santa Magdalena SpA, RUT N° 76.117.129-1, el cese inmediato de actividades hasta la obtención de la respectiva patente municipal que habilite el ejercicio de la actividad económica.
- 5.- Que, mediante Notificación N° 11028, de fecha 10.02.2026, emitida por la Unidad de Inspección, se instruyó a la sociedad Inmobiliaria Geométrica SpA, RUT N° 76.873.396-1, el cese inmediato de actividades hasta la obtención de la respectiva patente municipal que habilite el ejercicio de la actividad económica.
- 6.- Que, mediante infracciones escritas N° 7792 y N° 7793, ambas de fecha 10.02.2026, inspectores municipales denunciaron al Primer Juzgado de Policía Local la contravención a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
- 7.- Que, revisados los registros municipales, se constató que en el inmueble ubicado en Ruta S-30 N° 07724 no existe patente comercial vigente que autorice el funcionamiento de actividades de constructora ni oficina administrativa.

3296402

DECRETO

1.- **CLAUSÚRENSE** las dependencias ubicadas en Ruta S-30 N° 07724, Camino a Labranza, lugar en el cual las razones sociales **Constructora Santa Magdalena SpA, RUT N° 76.117.129-1**, y **Sociedad Inmobiliaria Geométrica SpA, RUT N°76.873.396-1**, ejercen actividades económicas de constructora y oficina administrativa inmobiliaria, respectivamente, sin contar con patente municipal que habilite el ejercicio de dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 58 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura dispuesta, en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/VVN/FVS

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

